

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de La Laguna

1305 *EDICTO de 14 de enero de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000601/2008.*

D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de La Laguna y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En San Cristóbal de La Laguna, a dos de octubre de dos mil nueve.

Vistos por mí, Dña. Raquel Díaz Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Seis de los de esta ciudad y su partido judicial, los autos de juicio ordinario nº 601/2008, seguidos a instancia de D. Pedro China China, representado por la Procuradora Dña. Carlota Falcón Lisón y asistida por la Letrada Dña. Raquel Ramallo Fariña, contra Dña. Elvira China China, sucedida procesalmente por causa de muerte por Dña. Ángeles China China, D. Víctor China China y Dña. Teresa Purificación China China, representados por la Procuradora Dña. Pilar Rebozo Machín y asistidos por la Letrada Dña. María del Carmen Arozena Abad, así como por D. Ramón China China, quien a su vez también fue sucedido procesalmente por causa de muerte por D. Jesús Gregorio China Bethencourt, representado por la Procuradora Dña. María Teresa Asín Jiménez y asistida por la Letrada Dña. Carmen Rita

Rodríguez Hernández, y por D. Francisco Ramón China Bethencourt, Dña. Carmen María China Bethencourt, D. Juan Antonio China Bethencourt y Dña. Carmen Bethencourt China, declarados en situación procesal de rebeldía, que versan sobre reclamación de cantidad por responsabilidad extracontractual, dicto la presente en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Dña. Carlota Falcón Lisón, actuando en nombre y representación de D. Pedro China China, contra Dña. Elvira China China, sucedida procesalmente por causa de muerte por Dña. Ángeles China China, D. Víctor China China y Dña. Teresa Purificación China China, representados por la Procuradora Dña. Pilar Rebozo Machín, así como por D. Ramón China China, quien a su vez también fue sucedido procesalmente por causa de muerte por D. Jesús Gregorio China Bethencourt, representado por la Procuradora Dña. María Teresa Asín Jiménez, y por D. Francisco Ramón China Bethencourt, Dña. Carmen María China Bethencourt, D. Juan Antonio China Bethencourt y Dña. Carmen Bethencourt China, declarados en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor la cantidad de 7.602,35 euros, más los intereses devengados desde la fecha de presentación de la demanda.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan China Bethencourt, en paradero desconocido, expido y libro el presente en La Laguna, a 14 de enero de 2010.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.